



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, conforme al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

Aplicación	Descripción	Euros
161 639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios (Obras la.Fase Plan Director Abastecimiento de Agua)	600.000,00
Total créditos extraordinarios		600.000,00

Financiación

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	600.000,00
Total financiación		600.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Villa de Don Fadrique 20 de septiembre de 2017.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-5817